

D^a María Luisa Ceballos Casas, Alcaldesa Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de la muy noble y muy ilustre ciudad de Priego de Córdoba

HAGO SABER: Que con motivo de la celebración de la Feria de San Marcos en diferentes viales del centro urbano, y a fin de que los espectáculos y festejos programados revistan el mayor esplendor evitando posibles accidentes o cualquier alteración del orden, vengo a disponer lo siguiente:

1º.- Cerrar al tráfico, excepto para vehículos debidamente autorizados y acreditados, el tramo de **la C/ Río** comprendido **entre la C/ Fray Albino y la Plaza de Andalucía**, los siguientes días y horas:

- **Jueves 23 de abril, de 19 h. a 6 h. del siguiente día.**
- **Viernes 24 de abril, de 14 h. a 6 h. del siguiente día.**
- **Sábado 25 de abril, de 14 h. a 7 h. del siguiente día.**
- **Domingo 26 de abril, de 14 h. a 17 h.**

2º.- Invertir el actual sentido de la circulación de las calles **Fray Albino y Málaga**, en los días y horarios establecidos en el apartado anterior, por lo que se solicita de los conductores la máxima precaución al circular por ellas.

3º.- Prohibir el estacionamiento en el tramo cerrado al tráfico de calle Río, así como en Carrera de las Monjas, desde las 7 h. del día 23 a las 7 h. del día 27 de abril.

4º.- La **carga y descarga** de bebidas y demás mercancías en la zona de la calle Río cerrada al tráfico, se efectuará de 9 a 14 h., con acceso desde la Plaza de Andalucía y salida por calle Fray Albino.

5º.- Establecer el siguiente **horario máximo de cierre de locales, los días 24 y 25 de abril:** terrazas de bares hasta las 2 h.; bares hasta las 5h.; pubs hasta las 6 h.; discotecas hasta las 8h.

6º.- El **paseo a caballo** de jinetes y amazonas, y la circulación de carruajes se establece los días 25 y 26 de abril, de 14 a 19 h., interesándose a sus conductores el estricto cumplimiento y atención a las normas y señales de circulación, extremando su celo y precaución en la conducción de su caballerías, especialmente en el recinto ferial y zonas peatonales.

7º.- Para ejercer la actividad de **venta ambulante** se exigirá rigurosamente el cumplimiento de la legislación vigente que la regula, no permitiéndose su ejercicio sin reunir los requisitos legales, procediéndose al levantamiento e intervención del puesto y su mercancía.

Ordeno a los agentes de mi autoridad, ruego a los que no dependen directamente de esta Alcaldía y espero del alto espíritu de ciudadanía de los prieguenses y de cuantos nos visitan en estos días, el cumplimiento de las presentes disposiciones para la mejor organización y lucidez de nuestras fiestas.

Priego de Córdoba, Abril de 2015
LA ALCALDESA
MARÍA LUISA CEBALLOS CASAS